

**ORDENA INSTRUIR SUMARIO
ADMINISTRATIVO.**

Resolución N° 77 / 2024

San Miguel, 12 de abril de 2024

VISTOS:

1. El Memorandum N° 42/2024, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Directora del Liceo Andrés Bello, doña Úrsula Sáez Morales, y dirigido al Director de Educación, don Jimmy Esparza Venegas, a través del cual solicita la realización de un Sumario Administrativo a la [REDACTED] que, tras ausentarse desde el 01 de abril, se ha negado a realizar su renuncia frente a la Inspección del Trabajo y no ha asumido sus funciones. A la fecha la docente no ha presentado licencia médica. Con fecha 01 de abril envió renuncia informal. Esta situación está impidiendo el nombramiento de un nuevo Inspector General. Se nombra como Fiscal a la Sra. Paulina Mandujano, orientadora del Liceo. Solicito se proceda con prontitud y se instruya, a través del departamento de jurídica a la Sra. Mandujano sobre el procedimiento de sumario para evitar vicios o una mala aplicación por desconocimiento.
2. El Memorandum N° 429/2024, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Director de Educación, don Jimmy Esparza Venegas, y dirigido a la Suscrita, mediante el cual se informa que se ha recepcionado en la Dirección de Educación memo N° 42 del Liceo Andrés Bello, solicitando Sumario Administrativo contra la Inspectora General del establecimiento, [REDACTED] ya que se ha ausentado a sus funciones desde el 01 de abril. Solo envió mail indicando que renuncia a su cargo, sin que esto sea formalizado por carta notarial o por la Dirección del Trabajo. Tampoco se ha recibido licencia médica. A lo anterior, desde el establecimiento se nombra como Fiscal del proceso administrativo a la Sra Paulina Mandujano, orientadora del establecimiento. Se adjunta memo N° 42
3. El DFL N° 1 del Ministerio de Educación, del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
4. La Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial los artículos 127 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los Sumarios Administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, el Liceo Andrés Bello, es un Establecimiento Educacional dependiente de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel.
2. Que, en razón de los antecedentes tenidos a la vista, y remitidos a la Suscrita por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, donde se contiene

la denuncia de la Directora del Liceo Andrés Bello, en orden a que la trabajadora, [REDACTED], se ha ausentado de sus funciones sin realizar la formalidad legal de remitir carta de renuncia suscrita ante Ministro de fe, hacen imperioso investigar las circunstancias que derivaron a la denuncia recibida; y así determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas, por lo que, dada la relevancia de los hechos, estos deben ser materia de investigación mediante un Sumario Administrativo, conforme los antecedentes ya descritos anteriormente.

3. Que, en atención a los antecedentes informados a la Suscrita, se debe atender a los hechos descritos en ella y de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 letra b) y c) del DFL N° 1 de 1997 del Ministerio de Educación, del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, y los artículos 127 y siguientes de la Ley N° 18.883, que Establece Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, es menester para esta Corporación Municipal investigar los hechos anteriormente expuestos.
4. La personería de doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel con fecha 02 de enero del 2024 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 08, con fecha 03 de enero de 2024, otorgada ante doña Sofía Esmeralda Otárola Silva. La Suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.
5. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **INSTRÚYESE** Sumario Administrativo de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 72 letras b) y c) del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, y los artículos 127 al 143 de la Ley N° 18.883, en contra de la Inspectora General del Liceo Andrés Bello, [REDACTED], [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED], por ausentarse de sus funciones sin causa justificada desde el 01 de abril de 2024, y sin que se verifiquen Licencia Médicas, ni renunciaciones voluntarias con sus respectivas formalidades, que justifiquen sus ausencias.
2. **DESÍGNESE** como Fiscal a doña **PAULINA MANDUJANO IBÁÑEZ**, cédula de identidad N° 10.532.976-8, Orientadora del Liceo Andrés Bello de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, otorgándole las más amplias facultades y debiendo sustanciar el Sumario Administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 letra b) y c) del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los

Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, y los artículos 127 al 143 de la Ley N° 18.883.

3. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la persona Fiscal, doña **PAULINA MANDUJANO IBÁÑEZ**.
4. **OTÓRGUESE** a la persona Fiscal para la investigación del presente Sumario Administrativo, el plazo de 20 (veinte) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución.
5. **INSTRÚYESE** poner todos los antecedentes indicados en la vista de la presente resolución a disposición de la persona Fiscal, a objeto que tome conocimiento directo de los antecedentes que obran en poder de la Suscrita.

Anótese, comuníquese a la a la Fiscal, la interesada, y archívese en su oportunidad.



ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

ISF/jam

DISTRIBUCIÓN:

- Fiscal
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

Paulina Mandujano Ibáñez

10.532.936-8

13.30 hrs.



